



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 450/2017

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala lo siguiente:

"Artículo 86.- Licencias y comisiones de servicios. - Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia..."

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 30, cuarto inciso, en la parte pertinente, señala lo siguiente:

"Art. 30.- De las comisiones de servicio con remuneración.- ..... Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja"

**Que**, el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, expedido mediante Acuerdo N° MRL-2011-00051 del Ministerio de Relaciones Laborales, expresa:

**Que**, con oficio N°UTMACH-VACAD-2017-441-OF, de fecha 30 de agosto de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, participa que ha recibido la invitación a través del Centro de Educación Continua que mantiene relaciones con las aulas de Gestión Ocupacional América Latina (AGORA) y la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador (FENCE) mediante el proyecto emblemático de la UTMACH como es PRO-IVIS, para participar del curso: "Universidad y Discapacidad visual; Hacia Carreras sin obstáculos añadidos", a realizarse en Montevideo Uruguay desde el 2 al 6 de octubre del presente año; que el objetivo del evento es promover la reflexión y el diálogo conjunto sobre los principales retos a los que enfrentan las Universidades en Latinoamérica para la inclusión de estudiantes con discapacidad, líneas de acción a seguir y políticas necesarias para su incorporación efectiva, así como debatir y elaborar propuestas de acción para mejorar el acceso, la permanencia y el éxito académico de las personas con discapacidad visual en las Universidades de América Latina.

Por lo que solicita al Consejo Universitario se le conceda licencia con remuneración del 2 al 6 de octubre de 2017, para asistir a este evento. Informa



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No. 450/2017**

además que los organizadores, le han otorgado una beca completa que incluye pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y material de trabajo.

**Que**, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-1438-OF de fecha 31 de agosto de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, presenta su informe técnico, indicando lo siguiente:

" (...) ANÁLISIS:

De conformidad con el Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se puede conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, siendo en el presente caso, comisión de servicio con remuneración en concordancia con el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público .

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección considera procedente, que el Consejo Universitario, autorice la participación de la Dra. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, en el evento en referencia para lo cual se recomienda que se conceda la Comisión de Servicios con remuneración, los días 02 a 06 de octubre de 2017 de conformidad con el art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en concordancia con el Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público..."

En función de la argumentación legal expuesta, el informe de la Dirección de Talento Humano, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.- Autorizar la petición, y conceder a la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica, Comisión de Servicios con remuneración, los días 02 al 06 de octubre de 2017, para que en representación de la Universidad Técnica de Machala, asista al evento denominado: Universidad y Discapacidad visual; hacia Carreras sin obstáculos añadidos", a realizarse en Montevideo Uruguay desde el 2 al 6 de octubre del presente año.**

**DISPOSICION GENERAL.-**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a los Vicerrectorados Académico y Administrativo.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 450/2017**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Educación Continua.**

---

Dra. Leonor Illescas Zea,  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 01 de septiembre de 2017

Machala, 01 de septiembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH